

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE COCULA**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
<p>a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL: El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación sobre las partidas del egreso de la federación ya que la información que publica la última actualización corresponde al año 2016, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p> <p>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación sobre las y Presupuesto de Egresos del Estado a que la información que publica la última actualización corresponde al año 2016, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p>
<p>b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;</p>	<p>El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de los responsables de administrarlos y los responsables de ejercerlos, ya que no publica la información antes referida deberá de actualizar y publicar la información antes señalada, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p> <p>El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	responsables, administrarlos y ejercerlos ya que la información que pública la última actualización corresponde al año 2015, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	El sujeto obligado incumple en el criterio de publicidad, vigencia, y accesibilidad en relación a la publicación de las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; ya que publica información que no corresponde publica la estructura del gobierno del estado de Jalisco, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información antes referida, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	El sujeto obligado incumple en publicidad completa, en relación a la publicación de la información de las gratificaciones, primas, dietas comisiones y estímulos percibidas por puesto, ya que no publica la información antes referida deberá de actualizar y publicar la información antes señalada, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>de consultarla.</p> <p>El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de los estados financieros, ya que la información que pública la última actualización corresponde al año 2017, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p>
<p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>	<p>El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de los gastos de comunicación social señalando la partida de origen del recurso erogado, de igual manera se omite el responsable directo de la autorización de la contratación, ya que no publica la información antes referida deberá de actualizar y publicar la información antes señalada, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p> <p>El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación los gastos de comunicación social, ya que la última actualización corresponde al año 2017, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>publicidad.</p> <p>I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, 	<p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de la información de los subsidios en cuanto a la denominación del subsidio la vigencia, el diseño y objetivos del subsidio de igual manera los requisitos y procedimientos de acceso al programa de subsidio, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad del cumplimiento de los objetivos del programa de subsidios, los mecanismos de evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa de subsidios, los mecanismos de evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa de subsidios y el seguimiento de las recomendaciones surgidas de la evaluación, ya que no publica la información antes referida deberá de actualizar y publicar la información antes señalada, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p> <p>INDICADORES. El sujeto obligado incumple en el criterio de publicidad, vigencia, y accesibilidad en relación a la publicación Indicadores de los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado ya que no publica la información antes señala , por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información antes referida, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y</p> <p>18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p>	<p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS. El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de la información en relación al Padrón de beneficiarios de los subsidios, en especie o en numerario recibida por el sujeto obligado, en cuanto a la publicación de la unidad territorial y la edad de los beneficiados, ya que no publica la información antes referida deberá de actualizar y publicar la información antes señalada, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p> <p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de la información, de los Subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en relación a la temporalidad de los donativos, estímulos o apoyos otorgados, a los criterios para otorgar los donativos, estímulos o apoyos otorgados y al documento íntegro del acta, minuta u oficio de aprobación, ya que no publica la información antes referida deberá de actualizar y publicar la información antes señalada, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p>
<p>m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>El sujeto obligado incumple en el criterio de publicidad, vigencia, y accesibilidad en relación a la publicación del listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; ya que publica información que no corresponde publica información de un subsidio otorgado por el Gobierno de Estado de Jalisco al Municipio de Cocula, en el año 2014 por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información antes referida, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p>
<p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>AUDITORÍAS INTERNAS. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las auditorías internas , ya que la última actualización corresponde al año 2015, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p>
<p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>1. La propuesta enviada por el participante;</p>	<p>El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de la información, sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, ya que no publica la información antes referida deberá de actualizar y publicar la información antes señalada, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>2 Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p> <p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito;</p>	<p>consultarla.</p> <p>El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, ya que la última actualización corresponde al año 2013, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida al año 2018, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p>
<p>t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;</p>	<p>CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las concesiones, otorgadas de los últimos tres años; ya que la última actualización corresponde al año 2016, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida al año 2018, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p> <p>El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las pólizas de los cheques expedidos, ya que la última actualización de la información corresponde al año 2017, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la</p> <p>Infamación referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p>
<p>x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;</p>	<p>CUENTAS CORRIENTES.</p> <p>El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las cuentas corrientes, ya que la última actualización de la información corresponde al año 2017, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p> <p>CUENTAS DE FIDEICOMISOS. El sujeto obligado incumple en el criterio de publicidad, vigencia, y accesibilidad en relación a la publicación de las cuentas fideicomisos, ya que no publica la información antes referida , por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información antes referida, de acuerdo a lo que señala la</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

ESTADOS FINANCIEROS. EL sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de los estados financieros, ya que la información que publica la última actualización corresponde al año 2017, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.

z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;

El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a los registros de los procedimientos de responsabilidad administrativa, ya que la última actualización de la información corresponde al año 2017, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Fracción VIII.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.	
<p>III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;</p>	<p>El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo; ya que la última actualización de la información corresponde al año 2017, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p>
<p>IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;</p>	<p>El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de la información, sobre las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio; ya que no publica las iniciativas presentadas ante el pleno del ayuntamiento y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio por ende deberá de actualizar y publicar la información referida la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p>
<p>V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de la información, de los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años; ya que no publica el Plan Municipal de Desarrollo vigente por ende deberá de actualizar y publicar la información referida la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de la información de los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal, la última actualización de la información antes referida es del año 2017 por ende deberá de actualizar y publicar la información antes señalada la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	<p>El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de la información de las convocatorias y el órdenes del día de las sesiones del ayuntamiento la última actualización de la información antes referida es del año 2015 por ende deberá de actualizar y publicar la información antes señalada la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p> <p>El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación del orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, ya que la información que publica la última actualización corresponde al año 2015, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.</p>
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la información, de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida; ya que la información que publica la última actualización corresponde al año 2015, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	información, de la integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, ya que la información que publica la última actualización corresponde al año 2013, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la información, de los indicadores de la evaluación del desempeño del sujeto obligado, ya que la información que publica la última actualización corresponde al año 2017, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la información, La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales ya que la información que publica la última actualización corresponde al año 2015, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la información, los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; ya que la información que publica la última actualización corresponde al año 2015, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	persona tenga la posibilidad de consultar.
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	El sujeto obligado incumple en el criterio de publicidad, vigencia, y accesibilidad en relación a la publicación de la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información antes señalada, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la información, de la información que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente; ya que la información que publica la última actualización corresponde al año 2015, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.